



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/JDC/135/2018  
Acumulado al TEECH/JI/089/2018.

El veintidós de mayo de dos mil dieciocho, la suscrita Secretaria General, Fabiola Antón Zorrilla, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, y 395, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 36, fracción X, del Reglamento Interior de este Tribunal, da cuenta al **Maestro Mauricio Gordillo Hernández, Magistrado Presidente** de este Cuerpo Colegiado, con el informe circunstanciado fechado y recibido por el oficial de partes de este Tribunal, el veintidós de mayo del año en curso, a las veinte horas con cincuenta y nueve minutos, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruíz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación del Estado y anexos que lo acompañan. **certifico y hago constar** con fundamento en lo dispuesto por los numerales 399 y 400, párrafo primero del Código comicial antes citado, la conexidad del presente medio de impugnación con el Juicio de Inconformidad TEECH/JI/089/2018 promovido **Isabel Colín Zamora. Conste.**-----

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintitrés de mayo de dos mil dieciocho.**-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este órgano colegiado, del informe circunstanciado de veintidós de mayo del año en curso, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos descritos en el mismo, con la salvedad apuntada en la razón del oficial de partes que obra en la primera foja del libelo en mención, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 304, fracción IV, 346, fracción I, 393, 396, 397, 102, numeral 12, fracción XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, y 36, fracciones, III, IX, y XLVIII del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.-** Téngase por recibido el informe circunstanciado de cuenta, de fecha veintidós de los actuales, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruíz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; por medio del cual, rinde Informe Circunstanciado, contenido en veintinueve fojas útiles, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, promovido por Ana Teresa Mazariegos Castellanos, por su propio derecho, en contra de: *“se impugna le legal e infundada resolución dictada por las autoridades responsables de fecha 11 de mayo del presente año, en la que el CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ESTADODE CHIAPAS, resuelve la remoción de la CIUDADANA ANA TERESA MAZARIEGOS CASTELLANOS DEL CARGO DE*

*PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL NUMERO 19 CON CABECERA EN TAPACHULA CHIAPAS, la cual carece de fundamento Y MOTIVO legal toda vez que la suscrita nunca incurrió en algún error, dolo o negligencia en el cargo que ostentaba como PRESIDENTA DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL NUMERO 19 CON CABECERA EN TAPACHULA CHIAPAS, tampoco incurrió en alguno de los supuestos que arguye el artículo 66 de los LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACION DE LOS PRESIDENTES, SECRETARIOS TECNICOS Y CONSEJEROS ELECTORALES, DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, ....”(sic); y anexos que lo acompañan descritos en el mismo, con la salvedad apuntada en la razón del oficial de partes que obra en la primera foja del libelo en mención, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.-----*

--- **Segundo.** En virtud del volumen del documento identificado como VII, del informe Circunstanciado, relativo a la copia certificada del expediente con clave alfanumérica IEPC/CQD/PR-ODES/TAPACHULA-D-019/015/2018, respecto del procedimiento de remoción, iniciado en contra de las ciudadanas Isabel Colín Zamora y Ana Teresa Mazariegos, en su calidad de Secretaria Técnica y Presidenta del Consejo Distrital Electoral 019 de Tapachula, Chiapas, respectivamente, , constante de doscientas setenta y dos fojas útiles; para un mejor manejo del expediente respectivo, se ordena integrar como Anexo I (respetando folios, rúbricas y sellos de la autoridad demandada).-----

--- **Tercero.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 301, numeral 1, fracción IV, 360, 361, 362 y 363, del código de la materia, fórmese expediente con el número **TEECH/JDC/135/2018** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno.-----

--- **Cuarto.** A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, remítase a la ponencia de **Suscrito Magistrado**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del mismo, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, y 398, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. -----

--- **Quinto.** Ahora bien, con respecto al Juicio para Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, que hace valer la ciudadana Ana Teresa Mazariegos Castellanos, por su propio derecho, se advierte la conexidad con el diverso TEECH/JI/089/2018, promovido por la ciudadana Isabel Colín Zamora, en virtud de que impugna el mismo acto y señala a la misma autoridad responsable; por tanto, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/JDC/135/2018  
Acumulado al TEECH/JI/089/2018.

expedita, así como de evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 399 y 400, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente expediente al **TEECH/JI/089/2018**, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos.-----

--- **Notifíquese por estrados para su publicidad.- Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

MGH/FAZ/migc.

ACTUACIONES